ESTUDIOS PREVIOS

PRÓRROGA Y ADICIONAL 01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS- 106-2026

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN PROGRAMAS DE GESTIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER
CONTRATISTA	MARINA PINILLA DE GRANADOS CC. 28.401.973 expedida en San Vicente De Chucuri- Santander Dirección: CALLE 19 D 19-03 PORTAL CAMPESTRE GIRÓN. SANTANDER Teléfono: 3115467716
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER
NIT:	800.099.829-6
SUPERVISOR	LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN -SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000)
VALOR ADICIONAL 01	CINCO MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.250.000)
VALOR TOTAL	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($15.750.000).
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
PRÓRROGA 01	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA INICIO PRÓRROGA	DOS (02) DE MAYO DE 2026
FECHA POSIBLE TERMINACIÓN	QUINCE (15) DE JUNIO DE 2026

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario en calidad de Supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CPS-120-2026 evalúa los siguientes antecedentes y considerandos con el fin de prorrogar el contrato en mención:

Que el Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER** celebró con MARINA PINILLA DE GRANADOS**,** el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-120-2026** cuyo objeto es

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN PROGRAMAS DE GESTIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER", por valor de **DIEZ MILLONESQUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000)** con un plazo de **TRES (03) MESES.**

1. Que el día 02 de febrero de 2026, se dio inicio al contrato en mención.

2. Que se hace necesario prorrogar en plazo y adicionar en días, se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato pues durante la ejecución contractual se evidenció un incremento en las actividades de apoyo, seguimiento y articulación interinstitucional, superando lo inicialmente previsto. En ese sentido, se hace necesario fortalecer el acompañamiento profesional para asegurar el cumplimiento de metas y la atención oportuna de la población beneficiaria. La adición permite mantener la eficiencia, continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

3. Que teniendo en cuenta que existe el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-120-2026, el cual se encuentra vigente, es viable técnicamente realizar dicha prórroga en plazo y valor.

4. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente evento, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00513 del 21 de ABRIL de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda y Tesoro del Municipio.

MARCO LEGAL QUE REGULA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS ESTATALES:

Los contratos estatales se pueden prorrogar hasta en un 50% del valor total del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993:

> *"Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

EVALUANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL MUNICIPIO ACUERDAN:

1. Qué es función de la Administración Municipal estudiar y evaluar el desarrollo de las actividades para mejorar el servicio a la comunidad y que evaluado lo anteriormente expuesto, es necesario la

realización de una prórroga en plazo y adicionar en valor al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-120-2026.

2. Qué realizado un balance del servicio ejecutado y por ejecutar, y en común acuerdo con el contratista se evaluaron las posibilidades económicas, para lo cual es factible financieramente ya que no superan el 50% del valor del contrato inicial y existen recursos para ello, y no se vulnera el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

3. Qué, este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, debido a que su duración y tipo servicio no implica factores de riesgos en los cuales se pueda ver afectado el Municipio patrimonial y jurídicamente, toda vez que los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, debido a esto el servicio se cancelará una vez se tenga la certeza de que está ejecutado el objeto y las obligaciones contractuales

DEMÁS ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL OBJETO A CONTRATAR

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

> *"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por EL MUNICIPIO Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.*

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.

SE CONCLUYE QUE:

PRIMERO: Se considera viable la adición y prorroga al contrato cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN PROGRAMAS DE GESTIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"*, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

SEGUNDO: Adicionar al contrato inicial la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.250.000) M/CTE.**

TERCERO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.**

Se expide en San Vicente de Chucurí, Santander a los

24 ABR 2026

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN
Secretario Desarrollo Social comunitario

Proyectó: Zareth D. Abogada SDSC
Revisó: Greta L-Asesor Despacho
Aprobó: Luis C- SDSC